

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020200032500

Revisados los documentos allegados al expediente se decide:

1. Téngase por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 29 de junio de 2023, para efectos de atender el requerimiento efectuado.
2. Conceder un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, a la parte actora para dar cumplimiento a lo requerido en el prenombrado proveído.

Por Secretaría contrólese el término concedido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 096 de hoy
28 NOV 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.